



**RESOLUCIÓN Nro. 029**

(18 de febrero de 2023)

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, en desarrollo de la convocatoria No. 1522 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de una orden judicial

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en virtud de la delegación otorgada por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución Nro. 026 del 15 de febrero del 2023 dentro del proceso de selección 1522 a 1526 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, la Ley 115 de 1994 en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que, la Ley 715 de 2001 consolidó la figura de la descentralización administrativa de la prestación del servicio público educativo, determinando las funciones a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación y en la que en su artículo 6 se estableció:

“Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.



## Secretaría de Educación

Que, mediante Resolución Nro. 026 del 15 de febrero del 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño, hace una delegación de unas funciones al Secretario de Educación Departamental de Nariño, con ocasión al Proceso de Selección 1522 de 2020, respecto del nivel asistencial de los municipios no certificados y del nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

Que, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Proceso de Selección No. 1522 de 2020 “Territorial Nariño”, convocado mediante Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos No. 20211000020426 y 20211000020626 del 23 y 28 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que, una vez superadas las etapas de selección, la CNSC expidió la Resolución 10485 del 17 de agosto del 2023, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles, para proveer ciento sesenta y uno (161) vacante(s) definitiva(s) del empleo nivel asistencial denominado CELADOR, Código 477, Grado 02, identificado con el Código OPEC No 160265, la cual cobro firmeza el 28 de septiembre de 2023

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador de la Gobernación del Departamento de Nariño, mediante el oficio Nro. 2023RS116193 de fecha 31 de agosto de 2023, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los elegibles que ocuparon las ciento sesenta y uno (161) vacante(s) definitivas dentro de la Resolución Nro. 10485 de 17 de agosto de 2023.

Que, el (la) señor (a) JORGE LUIS FIGUEROA HURTADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 98344722, ocupó la posición número Ciento diecinueve (119), en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución Nro. 10485 del 17 de agosto del 2023, para desempeñar el cargo de nivel asistencial de carrera administrativa denominado CELADOR, código 477, grado 02, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaria de Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizó la revisión de la documentación del (a) señor (a) JORGE LUIS FIGUEROA HURTADO, certificando que cumple con los requisitos establecidos para el cargo de nivel asistencial denominado CELADOR.

Que, en desarrollo del Proceso de Selección No. 1522 de 2020, el día 02 de noviembre de 2023; previo aviso efectuado por la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, se realizó la audiencia pública para que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionen el establecimiento educativo al cual deberán ser nombrados.

Que, el (la) señor (a) JORGE LUIS FIGUEROA HURTADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98344722, ocupó la posición Nro. 119 en la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. 10485 del 17 de agosto de 2023 y de manera libre y voluntaria seleccionó y aceptó en la mentada audiencia, el cargo de Celador código 477, grado 02, del Establecimiento Educativo: Institucion Educativa policarpa del Municipio de Policarpa (N), y en constancia se suscribió la correspondiente acta de escogencia.



Que, ante las acciones de tutela instauradas en contra de la entidad, las cuales pretenden se tutele los derechos fundamentales de los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 10485 del 17 de agosto de 2023, frente al DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, se hace necesario en cumplimiento de los fallos proceder con sus nombramientos.

Que, en acatamiento del mandato legal y de la orden proferida por el juez de tutela, para proceder a efectuar los nombramientos en periodo de prueba, es primordial precisar y aclarar la nomenclatura que le corresponde al empleo de celador en la planta de cargos de la secretaria de Educación del Departamento de Nariño, en especial a su grado, lo cual repercute en la asignación básica mensual a devengar.

Que, para ello, es imperioso establecer que la administración departamental expidió el Decreto Nro. 0319 de fecha 23 de febrero de 2006, "por medio del cual se homologan y se nivelan salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación del departamento de Nariño financiados con recursos del sistema general de participaciones", modificado por el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006, y aclarado mediante Decreto 2449 de 29 de diciembre de 2006, en lo referente al nivel, código y grado, con fundamento en los considerandos de carácter jurídico y técnico, actualmente vigentes.

Que, la homologación y nivelación salarial ordenadas en los precitados decretos, se efectuó con estricta observancia de los derechos adquiridos, fruto de la comparación año tras año de las asignaciones salariales de la planta central del departamento y las plantas de funcionarios administrativos pagados con el Sistema General de Participaciones (SGP).

Que, en consideración a la homologación y nivelación de los cargos de los funcionarios administrativos de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Nariño, se estableció en el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006, que al empleo denominado CELADOR, le corresponde la siguiente nomenclatura: código 477, grado 03.

Que, en el Decreto 2449 del 29 de diciembre de 2006, por medio del cual se efectúa la homologación individual de los funcionarios del personal administrativo de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, financiados con recursos del sistema general de participación y se aclara el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006", determinó en su párrafo único:

"Párrafo Único: quienes con posterioridad a la fecha de expedición del presente decreto, ingresen a ocupar los cargos referidos en el presente artículo devengaran el salario básico establecido para el respectivo cargo".

Que, de conformidad con el Decreto Nro. 2353 de 14 de diciembre de 2006, aclarado por el Decreto 2449 de 29 de diciembre de 2006, quedó puntualmente establecido, el resumen de la planta de cargos de celadores de Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, así:

| <b>Cargo</b> | <b>Nivel</b> | <b>Código</b> | <b>Grado</b> |
|--------------|--------------|---------------|--------------|
| CELADOR      | ASISTENCIAL  | 477           | 03           |

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, es claro para la entidad territorial que la totalidad de celadores que actualmente laboran en las instituciones educativas de los



municipios no certificados del Departamento de Nariño se encuentran vinculados en el cargo de Celador código 477, grado 03, no existiendo en la actualidad en la planta de cargos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, ningún empleo denominado Celador código 477, grado 02.

Que, revisada la Planta de Personal de las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se verificó que el cargo de Celador, seleccionado por el (la) señor (a) JORGE LUIS FIGUEROA HURTADO identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 98344722, actualmente no se encuentra ocupada por ningún servidor público, generando la vacante del empleo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaria Administrativa y financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizó la revisión de la documentación del (la) señor(a) JORGE LUIS FIGUEROA HURTADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 98344722, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado, Celador, código 477, grado 03, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**Artículo 1°. Nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de una orden judicial.** Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) JORGE LUIS FIGUEROA HURTADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 98344722,

quien ocupó la posición número Ciento diecinueve (119) en las listas de elegibles expedida

por la Comisión Nacional el Servicio Civil, mediante RESOLUCIÓN N° 10485 del 17 de agosto de 2023, bajo la OPEC Nro. 160265, para desempeñar el cargo denominado Celador, código 477, grado 03, de la planta de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**Parágrafo. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

**ARTÍCULO 2°. Ordenar** el desempeño laboral del (la) señor (a) JORGE LUIS FIGUEROA HURTADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No 98344722 en el Establecimiento educativo: Institucion Educativa policarpa del Municipio de Policarpa (N). de acuerdo a la selección de vacantes realizada en la audiencia pública de selección de cargo en vacancia definitiva de fecha 02 de noviembre de 2023.

**Artículo 3°. De la aceptación y posesión.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el nombrado cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día



siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaria Administrativa y financiera a través de la oficina de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, procederá a la verificación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo se verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

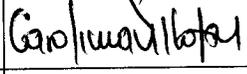
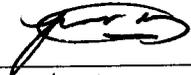
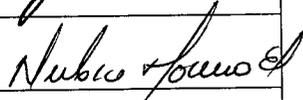
**Artículo 4°. Comunicación.** Comunicar al señor (a) JORGE LUIS FIGUEROA HURTADO al correo electrónico: Jorgelufi@gmail.com del contenido de la presente Resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

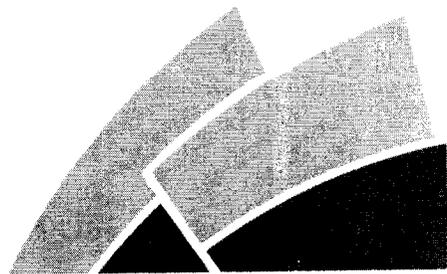
**Artículo 5°. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto,

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS F CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

|   | Fecha      | Firma   |
|---|------------|---|
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera   | 12-01-2024 |  |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz<br>P.U. G.4. Recursos Humanos SED.  | 12-01-2024 |  |
| Revisó: Johana Carolina Villota Medina<br>P.U. G.2. Recursos Humanos SED.   | 12-01-2024 |  |
| Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza --<br>P.U. G.4 Asuntos Legales SED  | 12-01-2024 |  |
| Proyectó: Nubia Moreno Enriquez<br>P.U.G.2 Recursos Humanos   | 12-01-2024 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |            |   |





Gobernación de  
**NARIÑO**

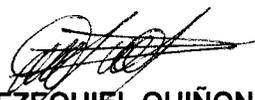
**Secretaría de  
Educación**

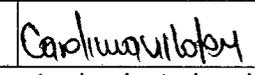
**LA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

**CERTIFICA:**

Que revisada la Planta de Personal de las Instituciones Educativas de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se verificó que el cargo de Celador, código 477, grado 03, seleccionado por el (la) señor (a) JORGE LUIS FIGUEROA HURTADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98344722, actualmente no se encuentra ocupada por ningún servidor público, encontrándose actualmente vacante.

La presente certificación se expide en la ciudad de San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de enero de 2023.

  
**EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA**  
Subsecretario administrativo y financiero

|  |               |   |
|--|---------------|---|
| Proyecto: Johana Carolina Villota Medina - Profesional Universitario Grado 2 SED, Talento Humano   | Enero de 2024 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |               |   |

Carrera 42 B # 18 A – 85 Barrio Pandiaco / Código Postal 520002/087

Conmutador: (57) 602 7333737 – [www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co)